

# Boletín Oficial



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Víctorio L. y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCIÓN

Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . . . 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 0'30

### PARTÍA OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Re-  
gente (q. D. g.) y Augusta Real Fa-  
milia continúan en la ciudad de San  
Sebastián sin novedad en su im-  
portantesalud.

(«Gaceta» núm. 207 de 26 Julio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.921.

#### OBRAS PÚBLICAS

#### NEGOCIADO DE FERROCARRILES

A virtud de lo dispuesto por el artículo 181 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Policía de Ferrocarriles, en breve se sacarán á subasta los objetos extra-  
viados á los viajeros y las mercan-  
cias de grande y pequeña veloci-  
dad que llevan más de un año depo-  
sitados en los almacenes de la Com-  
pañía de los Ferrocarriles de Lorca  
a Baza y de diputación de Almen-  
dricos al Puerto de Aguilas.  
Murcia 26 de Julio de 1900.

El Gobernador interino,  
**Ricardo de Guzmán.**

Número 2.924.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.889.

Don Antonio Belmar y Luque, In-  
geniero Jefe de este distrito mi-  
nero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, en nombre de D. José Barcelona García, vecino de Fuente-áalamo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 9 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada La Noche, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje llamado Cabezo de la Cueva del Buitre, en terreno de D. Zenón López, diputación de la Hoya ó de Tercia; lindando por N., O. y S.,

D. Zenón López, y E. herederos de D. Juan de la Cruz Soler; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una roza que existe en dicho Cabezo y como á unos 30 metros de la cúspide en dirección entre L. y S., y como á unos 500 metros de un barranco único sin nombre; desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 300 metros, quedando á doce reducidas las solicitadas, según ins-  
tancia de 18 de los corrientes.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con de-  
recho para ello.

Murcia 12 de Julio de 1900.—An-  
tonio Belmar.

Número 2.933.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.887.

Don Antonio Belmar y Luque, In-  
geniero Jefe de este distrito mi-  
nero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugolas, en nombre de D. Angel Bruna y Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 6 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Angelito, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-áalamo y en terrenos del Es-  
tado, de D. Ignacio Vivancos, de D. J. Baños y otros cuyos nombres se ignoran, paraje llamado Cuesta de la Pinilla, diputación del mismo nombre; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cu-  
yo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor de-  
recho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de parti-  
da el centro de una excavación practicada en una ladera de unos cuatro metros de longitud por tres de ancha y dos de profundidad; y desde dicho punto se medirán al N. 200 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda L. 150; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta P. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera E. 150 me-  
tros.

Lo que se publica por medio del

presente para que en el término de 60 días puedan producir sus recla-  
maciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Julio de 1900.—An-  
tonio Belmar.

Número 2.918.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.885.

Don Antonio Belmar y Luque, In-  
geniero Jefe de este distrito mi-  
nero.

Hago saber: Que por D. Andrés Avelino Tarín, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 5 del actual, solicitando se le con-  
cedan doce pertenencias para la mi-  
na denominada Antónico, de mine-  
ral de hierro, sita en término de Mazarrón y situada en el Rincón de Piña; lindando por N. «Sebasti-  
ana», E. «La Amistad», S. «Lola Or-  
tiz», y O. «El Niño Fernando»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor de-  
recho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de parti-  
da el mojón SE. de la mina «Sebas-  
tiana», núm. 14.529, y se medirán al S. 400 metros primera estaca; pri-  
mera á segunda O. 300; segunda á tercera N. 400, y tercera á punto de parti-  
da E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con de-  
recho para ello.

Murcia 18 de Julio de 1900.—An-  
tonio Belmar.

Número 2.925.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.890.

Don Antonio Belmar y Luque, In-  
geniero Jefe de este distrito mi-  
nero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués, en nombre de D. Francis-  
co García y Ciller, vecino de Cehe-  
gin, se ha presentado en este Go-  
bierno de provincia una instancia el dia 9 del actual, solicitando se le con-  
cedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada Castelar,  
de mineral de hierro, sita en térmi-  
no de Cehegin y en terreno franco,

paraje llamado de la Fuente de Bu-  
rete, diputación de Burete; lindando por N. con tierras de secano de D. Pedro Massa; M. con terrenos montuosos de los herederos de Do-  
ña Encarnación Navarro Martínez;  
E. dichos herederos, y O. tierras de regadio de los repetidos herederos;  
cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo me-  
jor derecho, bajo la siguiente de-  
signación: El punto de partida se fija á unos 300 metros en dirección S. de un corral de ganado de D. Pe-  
dro Massa; y desde él se medirán en dirección N. 300 metros fijándose la primera estaca; primera á se-  
gunda E. 200; segunda á tercera S. 600; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 600, y quinta á primera E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus recla-  
maciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Julio de 1900.—An-  
tonio Belmar.

Número 2.919.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

### Notificación.

En el expediente de registro nú-  
mero 13.069, para la mina de hie-  
rró nombrada «Pobre España»,  
del término municipal de esta ciu-  
dad, incoado por D. Antonio Gál-  
vez Arce, con morada en Torre-  
aguera, en 18 de Marzo de 1898, se  
ha servido dictar el Sr. Gobernador  
civil de la provincia con fecha 16  
del actual, el siguiente decreto de  
cancelación:

«Transcurrido el plazo legal sin  
haberse presentado el papel de pa-  
gos al Estado, por importe de los  
derechos del título y pertenencias;  
vengo en declarar sin curso y fene-  
cido el presente expediente de re-  
gistro núm. 13.069, para la mina  
«Pobre España», del término de  
esta ciudad. Notifíquese.—El Go-  
bernador, Juan Campoy.»

Y habiendo fallecido el Sr. Gál-  
vez Arce, se notifica á sus herede-  
ros el preinserto decreto por medio  
de este periódico oficial que produ-  
cirá los efectos legales determina-  
dos en el art. 40 del reglamento de  
24 de Junio de 1868.

Murcia 23 de Julio de 1900.—El  
Jefe del distrito, Antonio Belmar.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACIÓN de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José Gregorio Martínez, en los días y términos que à continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
<b>Desde el 26 de Agosto al 2 de Septiembre.</b>									
13.862	Margarita (demasia).	Demarcac.º	Rambla de la Cuesta de Cope.	Aguilas.	Aguilas.	Id.	Id.	Anselmo Bañón.	Murcia.
13.863	Mira y Vete (id.)	Id.	Gos.	Id.	Cuesta de Gos.	Id.	»	Sociedad Conciliación.	Id.
13.863	Mira y Vete (id.)	Id.	Cuesta de Gos.	Id.	Cuesta de Gos.	Id.	Id.	Idem Reina Mining.	Londres.
13.999	Nueva Carmen y Dolores (idem).	Id.	Cueva de Medina.	Id.	Cueva de Medina.	Id.	Id.	Idem Margarita.	Id.
14.342	Ntra. Sra. del Socorro (idem).	Sociedad Reina Mining.	Barranco de Pinilla.	Id.	Barranco de Pinilla.	Id.	Id.	Idem Mira y Vete.	Id.
14.343	Nra. Sra. del Socorro.	Id.	Idem Nueva Carmen y Dolores.	Id.	Idem Nueva Carmen y Dolores.	Id.	Id.	Idem Nueva Carmen y Dolores.	Id.
<b>DE LA SERRANIA</b>									
14.343	Nra. Sra. del Socorro.	Id.	Nra. Sra. del Socorro.	Id.	Nra. Sra. del Socorro.	Id.	Id.	Sociedad Reina Mining.	Londres.
14.343	Nra. Sra. del Socorro.	Id.	Virgen de la Encarnación Francisco Jiménez.	Id.	Virgen de la Encarnación Francisco Jiménez.	Id.	Id.	Idem Nra. Sra. del Socorro.	Aguilas.
14.343	Nra. Sra. del Socorro.	Id.	2.º Admirable.	Id.	2.º Admirable.	Id.	Id.	Antonio Jiménez.	Id.
14.343	Nra. Sra. del Socorro.	Id.	San Bartolomé.	Id.	San Bartolomé.	Id.	Id.	José Serrahima.	Lorca.
14.343	Nra. Sra. del Socorro.	Id.	Demasia a Cantinera.	Id.	Demasia a Cantinera.	Id.	Id.	Sociedad Reina Mining.	Londres.
14.343	Nra. Sra. del Socorro.	Id.	Nra. Sra. del Socorro.	Id.	Nra. Sra. del Socorro.	Id.	Id.	Idem Nra. Sra. del Socorro.	Aguilas.

## Primera sección.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Reanudada la publicación del *Boletín de Sanidad*, interrumpida por desgracia hace ya cuatro años, es de urgente necesidad y de verdadero compromiso de honor para esta Dirección que el *Boletín* cumpla los fines que se propusieron los iniciadores de estos trabajos estadísticos en Enero de 1880, y multitud de Reales órdenes y disposiciones posteriormente publicadas.

A este propósito intereso el reconocido celo de V. S., recordándole la circular de esta Dirección de 12 de Diciembre de 1899, en la que están resumidas todas las disposiciones y medidas convenientes para el mejor cumplimiento de este importante servicio, dando así, con la exactitud posible, á este *Boletín* todos los datos necesarios que conducen al estudio de las enfermedades reinantes, sobre todo bajo forma epidémica, y á la determinación de los medios más apropiados para su disminución y desaparición, sin olvidar también que este resumen estadístico es un motivo de correspondencia amistosa con las naciones extranjeras, que nos hacen partícipes de sus importantes publicaciones relativas á la higiene y demografía.

Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1900.—El Director general de Sanidad, Dr. F. de Cortejarena.—Sres. Gobernadores de las provincias.

(«Gaceta» núm. 206 de 25 Julio.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Dispuesto por Real orden de esta fecha que, con arreglo al art. 1º del Real decreto de 6 del actual, se proceda por el Consejo de Instrucción pública á la formación del Cuestionario general que ha de determinar el fin, carácter y extensión de las asignaturas incluidas en el plan de estudios, es la voluntad de S. M. que por ese Rectorado se remitan al Presidente del referido Consejo cuantos datos y antecedentes estime convenientes para el mejor acierto en la formación de aquél.

Lo que pongo el conocimiento de V. S. á los fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1900.—G. Alix.—Sr. Rector de la Universidad de....

(«Gaceta» núm. 206 de 25 Julio.)

### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Clínica médica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de mérito, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la expresa Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, considerándose excluidos los concursantes cuyos documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el dia siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1900.—El Subsecretario, e<sup>r</sup> Marqués de Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 200 de 19 Julio.)

## Cuarta sección.

Número 2.916.

Don Miguel Gálvez Daglora, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero fogonero del acorazado «Vitoria» Juan Gómez Cobacho, por haberse fugiado de este buque encontrándose en prisión preventiva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Juan Gómez Cobacho, natural de Murcia, de estado casado, su anterior oficio jornalero y cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, barba poca, nariz regular, color sano y estatura regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el indicado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde parándole los perjuicios que con arreglo á la ley haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Gómez Cobacho, y en caso de ser habido lo remitirán preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 19 de Julio de 1900.—Miguel Gálvez.—Por mandato del Sr. Juez, El Secretario, Enrique Lucas.

## Quinta sección.

Número 2.915.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.

No habiendo hecho efectivas en el período reglamentario los individuos que se relacionan á continua-

ción, las multas que por defraudación industrial se les han impuesto, por la presente se les declara incisos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre el importe de las mismas; en la inteligencia de que si transcurrido el plazo de tres días, contados desde la llegada del Agente ejecutivo á la localidad no satisfacen el principal y recargo referido, se procederá al 2º grado de apremio, todo conforme á lo dispuesto en el art. 52 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Murcia 26 de Julio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

RELACIÓN de los individuos vecinos de Aguilas, á que se refiere la anterior providencia, con expresión de las cantidades que adeuden.

Pesetas.

José García Sánchez.	67	34
Juan López Caño.	11	»
Pedro Rubio Jiménez.	29	»
Pedro López Sánchez.	6	34
Hijos de Bartolomé Muñoz.	60	»
Sres. Garriga é hijos.	60	»
Francisco Palacios Llorca.	88	»
Jerónimo Muñoz Romera.	77	33
Antonio Gabarrón Jiménez.	38	16
Magín Gomíá Cerdá.	21	33
Domingo Risco Ramírez.	21	33
Serafín Alarcón.	18	»
Antonio Díaz Olmedo.	15	»
José Ramón Mulero Campos.	215	05
Lucas Martínez Román.	4	92
Felipe López Carrasco.	2	50
Antonio Martínez Sánchez Foriún.	41	33
Joaquín Morales L'orca.	41	33
Jaime Juan Iguars.	58	33
Alberto Olivares.	58	33
Nicolás de los Ríos.	107	34
Hijos de D. José María Duarte.	107	34
Sres. Sánchez y Capaparia.	107	34
Sres. Sánchez y Reche.	107	34
Francisco Banquell Viguer.	14	94
Juan Diego Soto Díaz.	12	»

## Sexta sección.

Número 2.870.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEHEGIN

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el mes Junio de 1900.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones insertas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Enterada la Corporación de la comunicación de la Intervención de Hacienda fecha 30 de Mayo próximo pasado, pidiendo la aducción de pruebas y argumentos que apoyen las razones que se tengan, para la no conformidad de la liquidación practicada por aquella dependencia, sobre débitos contra este pueblo, se acordó contestarla conforme se inserta en el acta y según los datos y antecedentes que se puedan allegar.

También lo fué de otra comunicación del Sr. Delegado de Hacienda del 26 de Mayo, sobre la falta para completar los cupos de consumos de 1899-900, y se acordó contestar lo procedente, tomando en consideración que este ramo se halla arrendado en las dos terceras partes; pues por lo demás se encuentra solvente.

A otra comunicación del Sr. Al-

calde de Caravaca se dió lectura, y se nombró al Concejal Sr. Amores, para concurrir el dia 18 á la discusión y aprobación de la cuenta de gastos carcelarios del primer semestre de 1899-900.

Visto un atento oficio del señor Liquidador de Derechos Reales acerca de que se notorie la prórroga y beneficio concedidos por la ley de Presupuestos y liberación de multas, se acordó darle entera publicidad dentro y fuera de la población.

A moción del Concejal Sr. Piñero, se acordó que el depósito que haya de exigirse en la inmediata subasta de consumos, sea el 5 por 100 de los cupos por un año, conforme al art. 225 del Reglamento del ramo.

Y por último se acordó, la distribución de fondos del presupuesto para el presente mes, y conforme con la relación de contabilidad.

Ordinaria del dia 10.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en la prensa oficial.

Dada cuenta de un oficio del señor Alcalde de Caravaca, se nombró en comisión al Sr. Amores, para concurrir el dia 18 al examen y demás que proceda, sobre el presupuesto adicional de las cárceles del partido.

Se presentó y aprobó el extracto de las sesiones de Mayo, y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador, á los efectos del art. 109 de la ley.

Aseguida se acordó asistir en corporación á las procesiones del Santísimo Corpus Christi y su Octava y que se hagan las invitaciones acostumbradas para estos solemnes actos.

Sobre el asunto de la Ermita del Santo Cristo, se acordó; interesar la venida del Sr. Arquitecto Diocesano y reclamar el eficaz concurso de nuestro buen paisano D. Antonio González, cura de Santa Catalina.

Enterada de las disposiciones de la Administración de Hacienda, sobre formación de listas cobratorias para el 2º semestre del corriente año, se acordó proceder sin levantar mano.

Acerca de los artículos de venta en los puestos públicos de la plaza, que la Comisión redoble su vigilancia y dé dictamen para el castigo por las faltas de peso ó medida.

También se acordó reformar las listas de Beneficencia, remitiendo pliegos á los Alcaldes de barrio, formulados para que los hagan y presenten hasta el 22, y que, desde este día hasta el 30, las examine la Comisión para ultimarlas.

Asimismo se acordó remitir al Sr. Ingeniero Agrónomo las raíces de viñedo para el reconocimiento de la filoxera, y sobre todo, que se interese su inmediata venida para examinar la enfermedad de los cañamos y olivos, á la vez que la de la vid, todas de carácter grave.

Acto continuo se acordó, que desde el dia del Corpus, dñe principio las verbenas y paseos en el de la Concepción, amenizándolos con la concurrencia de la banda de música municipal.

Por último, se aprobó el expediente de remate del arbitrio de puestos públicos, en favor de Fernando Campos Ruiz, en la cantidad de 1.200 pesetas por los 18 meses de 1º de Julio inmediato á 31 de Diciembre de 1901.

Ordinaria del dia 17.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se presentó y aprobó el expediente del arbitrio de degüello de reses, á favor del único postor Juan Portillo Puerta, en la cantidad de 2.051 pesetas por los 18 meses, y que se cumplan las formalidades del pliego y las reglamentarias.

Visto que la 2.<sup>a</sup> subasta del servicio del alumbrado público quedó desierta, se acordó remitir el expediente al Sr. Gobernador, solicitando su autorización para administrarlo municipalmente.

Siendo incompatible para el desempeño de Agente de este Ayuntamiento en la capital D. Fermín Ponce de León, se acordó sustituirle con su hijo D. José María, y que se le provea del poder necesario á sus gestiones, mandándole la credencial.

También se reprodujo la conveniencia de que la Comisión de plaza vigile para acallar las quejas del vecindario sobre artículos de consumo en calidad y cantidad.

Por último se acordó autorizar á los Sres. Alcalde y Secretario para el otorgamiento del poder al nuevo Agente, consignando las condiciones que crean oportunas.

Ordinaria del dia 24.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó acatar las disposiciones de carácter urgente publicadas en las «Gacetas» *Boletines oficiales*.

Dada cuenta de que el arrendatario de consumos del ejercicio actual y los rematantes de arbitrios municipales se hallan á cubierto de sus obligaciones por haber realizado los ingresos totales, se acordó declararlos solventes, y que si la pidiesen se les libre certificación de este particular.

Quedó la Corporación enterada y gustosa de que se halle anunciada por el Distrito forestal la 3.<sup>a</sup> subasta de los espartos de los montes de este término para el dia 6 del presente mes.

A una solicitud de D. José B. y Moss, pidiendo autorización para explorar y explotar mediante canon la mina «Paulino», sita en el cabezo de Pedro Gómez, diputación del Chaparral, que pase a informe de la Comisión.

A otra solicitud del mismo señor Bowron, sobre cancelación de sus obligaciones acerca de la mina «Edirson» y del depósito de minerales en el cabezo del Cantalar, acceder á lo solicitado; pero que el nuevo explotador se procure poner en las condiciones de su antecesor para continuar sus operaciones, trabajos y demás circunstancias necesarias, y garantir los derechos del Ayuntamiento, debiéndose imitar la conducta de corrección del repetido Sr. D. José Bowron.

También se acordó que la Comisión de Pósitos se reuna y entere del estado del expediente formado por la Delegación del Sr. Gobernador, para obrar como mejor proceda.

Y por último, que no habiéndose recibido de la Administración de Hacienda el expediente de subasta de consumos aprobado, se le confiera al único postor D. Calixto Rioja, la posesión interina el dia 1.<sup>o</sup> de Julio, y que cuando se reciba en unión del Síndico, otorguen la escritura de fianza ante el Notario D. Pedro Jiménez Lorente.

Ciegos 13 de Julio de 1900.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Diligencia. Dada cuenta del precedente extracto en sesión ordinaria

ria del dia 15 del actual, el Ayuntamiento aprueba y acuerda remitirlo al Sr. Gobernador á los efectos del artículo 109 de la ley.

Ciegos 16 de Julio de 1900.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Navarro.

Número 2.985.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal las condiciones facultativas y económicas para subastar el servicio de reparación general y conservación de las carreteras de esta ciudad á la de La Unión y Escombreras, y el arbitrio de rodaje sobre las mismas; y acordada la celebración de la referida subasta, se hace público por medio del presente edicto, que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, á fin de que dentro del plazo de diez días, contados desde esta fecha, se deduzcan las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Cartagena 24 de Julio de 1900.—Mariano Sanz.

#### Octava sección.

Número 2.908.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Juan Pedro Conde y Duarte, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido por trascisión del propietario.

Por el presente se cita y llama á Alfonso Fernández Fernández, viudo, vecino de Bullas, padre de Maravillas Fernández García, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado á presentar declaración y hacerle el ofrecimiento de la causa que se sigue sobre tentativa de violación contra Fernando García Sánchez, de la misma vecindad; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula á diez y ocho de Julio de mil novecientos.—Juan P. Conde.—El Actuario habilitado, Francisco Sánchez.

Número 2.907.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de juegos prohibidos contra Humberto Ferrando López, de veinte años, hijo de Ramón y Juana, soltero, natural y vecino de la Coruña, en la calle Real, número veinte y Francisco Sánchez Martínez, de treinta años, hijo de Joaquín y Ana, soltero, natural de Cartagena, vecino de Cuesta Blanca, en el segundo barrio, jornalero; y en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la

que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á hacerles una notificación en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de la Coruña y Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á diez y siete de Julio de mil novecientos.—Mariano Luján.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Número 2.936.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Mariano Pérez Septién, Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Angeles García Gómez (a) La Peinadora, María Monserrate Segura (a) La Vizca, y José Rodríguez Carrascosa, vecinos de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado á la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido contra los mismos por escándalo; apercibiéndoles que caso de no comparecer en el indicado término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á diez y siete de Julio de mil novecientos.—Mariano Pérez.—P. S. M., Antonio Más.

Número 2.909.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Luis Alemán Barragán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y cita á Benito Palazón Piñero (a) Palazón, natural y vecino de Fortuna, hijo de Antonio é Isabel, casado, jornalero, de treinta y cuatro años, sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar cierta declaración acordada en causa incuada contra el mismo y otros, sobre hurto de esparto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á mi disposición y con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Dada en Yecla á veinte de Julio de mil novecientos.—Luis Alemán.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

#### Anuncios.

Número 2.676.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

#### LA PROVIDENCIA

Por el presente se requiere por tercera vez y término de quince días á los señores accionistas que a continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan con sujeción al art. 21 de la ley de Sociedades mineras.

Pts. Cts.

D. Joaquin Iglesias, media acción dividendo números 91 al 108 inclusive.

D. Luisa Manresa, un cuarto de acción, dividendo pasivos números 101 al 108 inclusive.

Murcia 25 de Julio de 1900.—El Presidente, Juan Fernández Molina.—El Secretario, Pedro Bernal.

#### A LOS SECRETARIOS DE

#### A YUNTAMIENTOS

#### REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.<sup>a</sup> del art. 8.<sup>o</sup>